

Valga p. el año de 1813.

Reman ha esusa, amad amad ~~Yhte~~ Cpo. - 8.
las personas que se comuneren p. ellas con los
mencionados se avia con apereebm. que se pao -
coera por la inoz. Comra. sus personas
y bienes etc. haya lugar endro y sea
p. la multa de ~~seis~~ ~~ducad.~~ ~~irremisible.~~
Excecion que p. paim. vez. Mer impone. Y
para q. no se Espenan. Petras de q. publica.
var a los N. Ute. i qualq. rullor formase
el Exp. en el tribuna. de Turi. poniendo
p. Cabeza del Certificado Literal como
aq. que se les Librara.

Al mismo tiempo que los tendados q. han tenido
tienda ha. ta en el año proximo anterior
no comparen arreporin Cuntas, solo q. han
debo pagar p. Tho ano entras. alab. y caso
el que se les debio hazer en el primer pto
por el Ayuntamiento anterior. y q. por el con.
no se abenificado a causa de el ymmemo Cunto.
y nequis que buman a este Yhte Cpo. sien
la causa mas p. tal lo entorpecim. que pro
poner. D. Nro. Causado y lo mas ve
el anterior relativo aq. Cuantta, que errados
han de ser vno en beneficio p.
y p. vno en vno Vecino que usean
con como el q. se sepa la imbenicion de

